



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

*¡Nuestro compromiso es contigo!*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 059-2024-MDTAI/ALC

Tupac Amaru Inca, 26 de diciembre de 2024

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5724-2024-MDTAI, de fecha 22 de octubre de 2024, iniciado por los señores **JESSIE YSABEL ESPINO GUTIÉRREZ**, identificada con D.N.I N° 44092066, y el Sr. **JORGE LUIS CHERO DIOSES**, identificado con D.N.I N° 42138452, quienes solicitan la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, Informe Legal N° 051-2024-OGAJ-MDTAI/RPSA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala "Las Municipales tienen autonomía Política, Económico y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que dispone "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró del matrimonio;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, estableciendo la competencia y facultad que tienen las Entidades edilicias y Notarías, para declarar mediante el procedimiento respectivo, la separación de la pareja conyugal, así como declarar la Disolución de Vínculo Matrimonial de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, de acuerdo al artículo 10° precisa que luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la Separación Convencional; en el plazo de quince (15) días, se fija la fecha, convoca y realiza la Audiencia Única;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento de la citada ley antes descrita, y en concordancia con el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, precisa que, en caso de la inasistencia de uno o ambos conyugues a la Audiencia Única, dejará constancia en el Acta; a y efectos de convoca a nueva audiencia, esta será por causas debidamente justificadas, en un plazo no mayor de quince (15) días por el alcalde o notario;

Que, mediante Expediente Administrativo ° 5724-2024-MDTAI, de fecha 22 de octubre de 2024, los cónyuges, **JESSIE YSABEL ESPINO GUTIÉRREZ** y **JORGE LUIS CHERO DIOSES**, solicitaron la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su matrimonio, celebrado ante la Municipalidad Provincial de Pisco, departamento de Ica, de fecha 02 de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

*¡Nuestro compromiso es contigo!*

setiembre del 2011, amparando su solicitud en lo que dispone la Ley N° 29227 así como su Reglamento, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe N° 004-2024-OGAJ-MDTAI/RPSA, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que habiéndose revisado el Expediente N° 5724-2024, se verifica el cumplimiento de los requisitos de la Separación Convencional, por lo que convoca a la Audiencia Única para el 14 de noviembre de 2024;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2024, se notifica a los solicitantes la Sra. JESSIE YSABEL ESPINO GUTIÉRREZ y el Sr. JORGE LUIS CHERO DIOSES, la citación a audiencia para el día 14 de noviembre de 2024, a horas 02:30 pm, con fin de ratificar su pedido expreso en el Expediente Administrativo N° 5724-2024-MDTAI;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, deja constancia de la inasistencia a la Audiencia Única de ambos administrados Sra. JESSIE YSABEL ESPINO GUTIÉRREZ y el Sr. JORGE LUIS CHERO DIOSES;

Que, de lo señalado y actuados del Expediente Administrativo ° 5724-2024-MDTAI, de fecha 22 de octubre de 2024, se cumplió con notificar la fecha de Audiencia Única, a través de los medios proporcionados por los administrados; sin embargo, no se presentaron a la audiencia los cónyuges la Sra. JESSIE YSABEL ESPINO GUTIÉRREZ y el Sr. JORGE LUIS CHERO DIOSES, por lo que luego de una tolerancia de 15 minutos, se dejó CONSTANCIA DE INASISTENCIA de ambos cónyuges;

Que, mediante Informe Legal N° 051-2024-OGAJ-MDTAI/RPSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que ante el incumplimiento por parte de los solicitantes de acuerdo a lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; resulta necesario concluir el procedimiento de la solicitud de Separación Convencional, promovido por las cónyuges la Sra. JESSIE YSABEL ESPINO GUTIÉRREZ y el Sr. JORGE LUIS CHERO DIOSES;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29227 el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y en ejercicio a las atribuciones contenidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR CONCLUIDO el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, iniciado por la Sra. JESSIE YSABEL ESPINO GUTIÉRREZ y el Sr. JORGE LUIS CHERO DIOSES, con Expediente Administrativo N° 5724-2024-MDTAI, de fecha 22 de octubre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR el ARCHIVAMIENTO DEFENITIVO del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior**, iniciado por



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

*¡Nuestro compromiso es contigo!*

la Sra. JESSIE YSABEL ESPINO GUTIÉRREZ y el Sr. JORGE LUIS CHERO DIOSES, con Expediente Administrativo N° 5724-2024-MDTAI, de fecha 22 de octubre de 2024

**ARTÍCULO TERCERO. - DERIVAR** la presente Resolución de Alcaldía y actuados respectivos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, encargada de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para su conocimiento y cumplimiento de funciones delegadas.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica a cargo de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a las personas citadas en la presente Resolución de Alcaldía, para los fines pertinentes, con arreglo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
TUPAC AMARU INCA

Fresia Silvia Chocña Sanchez  
ALCALDE (E)

